MANIFIESTA – SOLICITA INHIBICION EN EL REGISTRO DE GRANOS (ARCA).

Señor Juez:

PEDRO JURADO, abogado, apoderado de la actora, inscripto al Tº18, Fº332 del CPACF, CUIT 20-11266180-9, manteniendo domicilios constituido en autos, los caratulados **"MONSANTO ARGENTINA S.R.L. c/ ALIANO, RAMON ANIBAL s/EJECUTIVO" Expte COM 000019/2020**, a V.S. respetuosamente me presento y digo:

I.- Que, atento el estado de las presentes actuaciones e independientemente de las medidas cautelares ya ordenadas e informadas por las distintas entidades oficiadas a la fecha, las cuales han resultado totalmente insuficientes para la satisfacción del crédito que se reclama en esta ejecución, y desconociendo la existencia de bienes en cabeza del accionado, solicito a V.S se ordene INHIBIR al ejecutado en la Subdirección General de Fiscalización Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada Departamento Agropecuario y/o el Registro Fiscal de Operadores de Granos (ARCA).

Dicha medida, es solicitada a los efectos de que la entidad se abstenga de autorizar la emisión de cartas de porte electrónicas al ejecutado, inhibiéndose así la posibilidad de venta de granos que le pertenezcan, dado su carácter de productor agropecuario.

Aquí V.S, se trata de inhibir la emisión de cartas de porte electrónicas, siendo estos instrumentos emitidos por ARCA y mediante el cual se autoriza a los productores agropecuarios al traslado de los granos en la compra-venta de los mismos, que en muchos casos, su valuación puede llegar a ser de sumas muy importantes, aunque el productor agropecuario carezca de bienes registrables a su nombre.

Es dable señalar también, que estas cartas de porte se emiten sobre operaciones ya concretadas, siendo que ya se encuentra determinado en la misma el origen y el destinatario (comprador) del grano a trasladar.

También, que ante la ignorancia de los bienes que una persona posee para hacer frente a sus deudas o lo infructuoso de lo conocido, la ley pone al alcance de estos el mecanismo de la inhibición, variable esta que puede hacerse tanto en el Registro de la Propiedad Inmueble o Registro de la Propiedad Automotor, o bien la aquí solicitada por ante el Registro de Operadores de Granos. En el primer caso se paraliza tanto un bien mueble como inmueble imposibilitando su compra o venta; en tanto la medida aquí solicitada busca la traba de comercialización de determinado capital del deudor, como ser en la especie granos de cereales.

La medida que por este acto se solicitada, tiene una amplia recepción en el fuero Nacional Comercial, siendo suficiente mencionar algunas de ellas:

**Juzgado N° 16 – secretaria N° 31, autos MONSANTO ARGENTINA S.R.L. c/ PUNOS, RAMON EDUARDO s/EJECUTIVO – Expte. COM 012696/2023: Buenos Aires 25/11/2024. (…) 4. Bajo responsabilidad de la parte actora, decrétase la inhibición general de bienes de (…) en la Subdirección General de Fiscalización Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada Departamento Agropecuario y/o el Registro Fiscal de Operadores de Granos (ARCA) (…) Fmdo. Diego Manuel Paz Saravia – Juez. -*

**Juzgado Nro. 3 Secretaría Nro. 5, autos MONSANTO ARGENTINA S.R.L. c/ CECATTO, LUIS EMILIO s/EJECUTIVO – Expte. COM 005516/2023: Buenos Aires 03/12/2024. (…) Decretase la inhibición general de bienes solicitada, a cuyo fin, líbrese oficio (NL). Fmdo. Jorge S. Sicoli – Juez. -*

**Juzgado Nro. 10, Secretaría Nro. 100.- MONSANTO ARGENTINA S.R.L. c/ BENDERSKY, SARA BEATRIZ s/EJECUTIVO – Expte. COM 020181/2022: Buenos Aires 29/11/2024. Buenos Aires, noviembre de 2024 – Ag 1. Decrétase la inhibición general de bienes de la ejecutada para cuya anotación líbrense oficio y/o*

testimonio ley 22.172 al Registro de Operadores de Granos. Fmdo. FERNANDO PERILLO - JUEZ SUBROGANTE. -

La nueva realidad del mercado de granos hace que una persona como el ejecutado pueda tener -y de hecho muchos tienen- un capital muy superior en granos que en materia de rodados o de propiedades.

En efecto, la RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA 5017/2021(AFIP- MT-MAGyP) autoriza la emisión de cartas de porte electrónicas (autorizaciones de traslado de granos por operaciones de compra-venta) en todo el ámbito nacional; y lo que solicitamos, es que el Registro de Operadores de Compra Venta de Granos y Legumbres Secas, se abstenga de autorizar la emisión de las cartas de porte, obstaculizando así, sacar del patrimonio la producción que tenga el deudor.

Por todo lo expuesto, solicito a V.S se ordene la INHIBICION en petición, librándose el respectivo oficio a ARCA - Subdirección General de Fiscalización Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada Departamento Agropecuario y/o al ex *Registro de Proveedores de Granos u organismo que corresponda en su caso,* a los efectos que se abstengan de emitir cualquier carta de porte electrónica solicitada por los aquí ejecutados. –

II.- Para el hipotético caso que V.S considere inconducente la medida requerida, solicito se ordene librar oficio a ARCA a los efectos que se abstenga de autorizar la emisión de cartas de porte al ejecutado bajo la modalidad de medida cautelar genérica conforme Art. 232 *(cfr. CNCom. Sala D, 10.3.15 in re "Monsanto Argentina SAIC c/ Colombi Saul Alfredo s/ ejecutivo", 23317/2014 y Monsanto Argentina S.R.L. C/ Bogao, Andrasnik S/Ejecutivo - COM 3758/2021 – Juz. 27 – Sec. 54, Res. 06.02.2024)*.

Proveer de Conformidad,

SERÁ JUSTICIA.-

Signature Not Verified
Digitally signed by PEDRO JURADO
Date: 2025.02.06 16:38:54 ART